

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR LA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- A. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la secretaría de educación, es una dependencia del ejecutivo del estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.
- B. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX, y XXII del reglamento interior de la Secretaría de Educación.
- C. Que la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal forma parte de la estructura organizacional de esta dependencia, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, que tiene por objetivo coordinar la actividad editorial de la administración pública del Estado de México, así como mantener vinculación con instancias públicas, privadas y sociales a nivel internacional, federal, estatal y municipal, a fin de que esta se realice con calidad y; dentro de sus funciones, se encuentra establecer convenios para la promoción y venta de las obras editadas por el mencionado Consejo Editorial.
- D. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente,



número 300, puerta 327, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA-UAEM":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Se reconoce mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tiene por objeto la primera coedición del libro "LO BINARIO FEMENINO MASCULINO. SIMBOLIZACIONES DE GÉNERO EN CONVENTOS NOVOHISPANOS", de los autores HÉCTOR PAULINO SERRANO BARQUÍN Y MARTHA CAROLINA SERRANO BARQUÍN, en adelante "LA OBRA".



SEGUNDA. TITULARIDAD DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos conexos patrimoniales de “LA OBRA” pertenece a “LA SECRETARÍA-UAEM”, por lo que han determinado compartir los derechos exclusivamente para esta edición con “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE “LA OBRA”

“LAS PARTES” convienen que la coedición de “LA OBRA” constará de un tiraje de 1000 (mil ejemplares), con las siguientes características:

- **Formato:** horizontal, tamaño: 23.0 X 29 cm.
- **Número de páginas:** 264
- **Tintas:** 4 x 4
- **Interiores.** 21.2 X 28. Pasta 22.5 X 28.6 cm. papel couché de 135 grs,
- **Forros:** pasta dura en cartoné de 5 libras. Papel couché mate de 200 gr,
- **Guardas.** Álbum negro de 216 grs., plastificado mate. Camisa protectora en couché mate de 200 grs. Tintas 4 X 0. Solapas: 18 cm. Plastificado mate. Tamaño extendido: 97.5 X 22.6 cm.
- **Acabados:** Encuadernación: cosido y pegado hot meal, retractilado individual.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I. “LA SECRETARÍA” se compromete a aportar la cantidad de **\$339.880 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, como pago total de la impresión de “LA OBRA”, cantidad que cubrirá a “LA SECRETARÍA-UAEM” al momento de recibir los ejemplares correspondientes y a su entera satisfacción, así como otorgar el número de autorización correspondiente.
- II. “LA SECRETARÍA-UAEM”, se compromete a realizar la producción editorial que incluye la diagramación, diseño de interiores, portada, corrección y cuidado de edición, así como la impresión de “LA OBRA” la cual será cubierta en su totalidad por “LA SECRETARÍA”

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos del presente Contrato, “LAS PARTES” nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:





- Por **“LA SECRETARÍA”**: al M. en H. Félix Suárez González, miembro ex officio del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Por **“LA SECRETARÍA-UAEM”**: a la D. en C.S. Rosario Rogel Salazar, Directora del Programa Editorial

SEXTA. TRAMITACIÓN DE ISBN.

Para la publicación de **“LA OBRA”**, cada una de **“LAS PARTES”** se compromete, a proporcionar el ISBN correspondiente, de acuerdo a los criterios establecidos por la agencia nacional del ISBN México, del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. REVISIÓN PREVIA.

“LAS PARTES” convienen que deberán revisar y autorizar por escrito y de manera colegiada, previamente a la impresión de **“LA OBRA”**, el texto, contenido y diseño de la misma, con la finalidad de que no se proporcione información errónea o se menoscabe su reputación.

OCTAVA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

“LAS PARTES” convienen en imprimir en la cuarta de forros de todos y cada uno de los ejemplares de **“LA OBRA”** los logotipos de las instancias coeditoras, además de imprimir sus nombres completos en la portada y la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Primera edición: 2015

DR. © Gobierno del Estado de México

Secretaría de Educación

Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Av. Sebastián Ierdo de Tejada 300 poniente, puerta 327, segundo piso, Colonia centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>

DR. © Universidad Autónoma del Estado de México Av. Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

<http://www.uaemex.mx>

ISBN: 978-607-495-439-5

ISBN: 978-607-422-671-3



NOVENA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".

Cada una de "LAS PARTES" podrá disponer de los ejemplares de "LA OBRA" que le corresponden por la celebración de este acto jurídico, como mejor convenga a sus intereses y en caso de que se pretendan comercializar, el precio de venta por ejemplar, mínimo a distribuidores, así como el sugerido al público en moneda nacional, será fijado de común de acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

"LAS PARTES" convienen que los ejemplares se distribuirán de la siguiente manera:

- A "LA SECRETARÍA" le corresponderán 450 ejemplares editados.
- A "LA SECRETARÍA- UAEM" le corresponderán 450 ejemplares editados.
- A los autores les corresponderán 100 ejemplares editados, como pago en especie por concepto de derechos de autor, mismos que serán entregados por conducto de "LA SECRETARÍA-UAEM".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que la coedición de "LA OBRA", comprende su edición, reproducción, distribución y comercialización. Por lo que respecta a la distribución de "LA OBRA", ésta podrá realizarse por ellas, de manera conjunta o por conducto de un tercero, según lo determinen. "LAS PARTES" se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los medios de que dispongan, y convienen que "LA OBRA" podrá ser comercializada tanto en territorio nacional como en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de "LA OBRA", expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirán cantidad alguna extra a la pactada en el presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos conexos relativos a la propiedad intelectual de “LA OBRA”, serán transmitidos a los coeditores para esta única edición, en la inteligencia de que la suscripción del presente contrato no representa ningún tipo de transmisión o licencia distinta a la pactada en él, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal del Derecho de Autor en los artículos correspondientes a los derechos patrimoniales y a su transmisión.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder totalmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico, tendrá una vigencia contada a partir de su firma y hasta que dure la edición, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA OBRA” se incorpore a los medios electrónicos que sean utilizados por éstas, sin fines de lucro, incluyendo su incorporación a repositorios digitales con fines académicos y culturales en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de común acuerdo por “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA SECRETARÍA- UAEM”



IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

POR “LA SECRETARÍA”



ING. SIMÓN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO



ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL

